



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/376221/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R172/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **376221**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de junio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **376221**, consistente en lo siguiente: **"SE ME INFORME RESPECTO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MARIA LOMBARDO DE CASO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, MIXE, OAXACA EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASI MISMO SE ME EXPIDA UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales; y atendiendo lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/226/2021 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, la información requerida por el solicitante, ya que de acuerdo a mencionado artículo, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada; la cual, a través del oficio SF/SPIP/0175/2021 dio respuesta con base a la información que existe dentro

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos, correspondencia, con los cuales cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, dando como resultado a la parte concerniente de la solicitud **"INFORME RESPECTO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MARÍA LOMBADO DE CASO ..."**

Instancia ejecutora	Nombre del Proyecto y Etapa	Monto	Fuente de Financiamiento
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del Nivel Básico 2020. Reparaciones Generales Etapa: REPARACIONES GENERALES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚM 37	\$796,296.30	FAM EDUCATIVA BASICA CAPITAL FAM IEB CAPITAL 2020

Por lo que respecta a la parte de la solicitud donde requiere: **"SE ME EXPIDA UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA"** en términos del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, este Sujeto Obligado no se encuentra facultada para contar con la documentación requerida por el particular, ya que los expedientes técnicos de los proyectos no ingresan al Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Planeación Estatal de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, ni a los registros físicos o digitales de las mismas; por lo que, **dicha documentación e información se encuentra en el ámbito de competencia de las instancias ejecutoras de los proyectos**, esto en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que expresamente dispone lo siguiente:

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

..."

En la misma tesitura, el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala lo siguiente:

Artículo 186. El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

De manera que, la información y documentación relacionada con el contrato así como del expediente técnico de la obra pública referida por el solicitante, corresponde al ámbito de competencia y responsabilidad de la instancia ejecutora, ya que de acuerdo al numeral 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde a esta Secretaría integrar el Plan Anual de Inversión Pública, con Proyecto de inversión pública (PIP) registrados en el Banco de PIP y realizar las provisiones presupuestarias necesarias para cada ejercicio fiscal, de manera que los **Municipios** deberán solicitar ante la Secretaría el usuario y contraseña del Sistema electrónico para proceder al registro de sus propuestas priorizadas de los PIP.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos relacionados al "CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA", por lo que, se ORIENTA al solicitante para que realice su petición correspondiente de dicha información al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, como instancia ejecutora del proyecto, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia de este Sujeto Obligado que de acuerdo a su página oficial se encuentra ubicada en Manuel Álvarez Bravo #101, Col Reforma, Oaxaca. C.P. 68050 o por medio del Sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **376221**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0175/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado. Se anexa a la presente los oficios de referencia para su consulta.

Por otra parte, dado que ésta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos relacionados al "CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA", se ORIENTA al solicitante para que realice su petición correspondiente de dicha información al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, como instancia ejecutora del proyecto, misma que podrá presentar a través de su

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

unidad de transparencia de este Sujeto Obligado que de acuerdo a su página oficial se encuentra ubicada en Manuel Álvarez Bravo #101, Col Reforma, Oaxaca. C.P. 68050 o por medio del Sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **376221**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0175/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 376221.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 01 de junio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/226/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 376221, en la cual el particular requiere:

SE ME INFORME RESPECTO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MARIA LOMBARDO DE CASO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, MIXE, OAXACA EN EL EJERCICIO FISCAL 2020. ASI MISMO SE ME EXPIDA UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

En esa tesitura, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos, correspondencia, con los cuales cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, encontrando la información que se detalla a continuación.

Instancia ejecutora	Nombre del Proyecto Y Etapa	Monto	Fuente de Financiamiento
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del Nivel Básico 2020. Reparaciones Generales Etapa: REPARACIONES GENERALES EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚM. 37	\$796,296.30	FAM EDUCATIVA BÁSICA CAPITAL, FAM IEB CAPITAL 2020



"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

La información anterior corresponde a la atención de la parte de la solicitud que refiere que se "INFORME RESPECTO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MARÍA LOMBARDO DE CASO (...)"

Sin embargo, respecto a la parte concerniente a que se "(...) EXPIDA UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA ASI COMO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA QUE SE HAYA EJECUTADO EN LA POBLACION DE REFERENCIA", es pertinente señalar que en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios deberán solicitar ante la Secretaría de Finanzas el usuario y contraseña del Sistema electrónico para proceder al registro de sus propuestas priorizadas de los proyectos de inversión pública.

En ese contexto, los expedientes técnicos de los proyectos no ingresan al Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Planeación Estatal de esta Subsecretaría, ni a los registros físicos o digitales de las mismas, por lo que, dicha documentación e información corresponde al ámbito de competencia de las instancias ejecutoras de los proyectos, en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que expresamente dispone que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

El precepto legal antes mencionado, también incluye a los contratos de obra pública, pues el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que:

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros

Aunado a lo anterior, ninguna disposición legal faculta a la Secretaría de Finanzas o a esta Subsecretaría para contar con la documentación requerida por el particular, pues como se ha señalado con antelación, ello corresponde al ámbito de competencia y responsabilidad de la instancia ejecutora correspondiente, en términos del tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa Unidad de Transparencia, considere que:

- a) Esta Subsecretaría y las áreas que la integran, han dado atención oportuna a su oficio identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/220/2021.
- b) Esta Subsecretaría y sus áreas, han atendido parcialmente la solicitud de acceso a la información folio 376221, por lo que corresponde exclusivamente a su ámbito de competencia.
- c) En la parte de la solicitud relativa a expedir copias certificadas de los expedientes técnicos y contratos de la obra que se haya ejecutado durante 2020 en la localidad de María Lombardo de Caso, declare la incompetencia de este sujeto obligado para atenderla, y por consecuencia, oriente al particular para que la dirija al sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Para su conocimiento.
Expediente y minulario
RANCIanlimg